

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

# LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que "Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.





Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

"(...) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)", el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario "*Podemos Casa*". Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 "Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones", se dispuso en su artículo primero: " Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen"

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.





"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

(...) "ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

PARAGRADO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.(...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE VILLETA como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76153.

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76230.

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE NILO como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76155.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), viabilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado en el municipio de Villeta y el proyecto Conjunto Residencial Torres del Futuro el Dorado en el municipio de Villapinzon.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 "Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019".

Que el 16 de septiembre de 2019 mediante acta de Comité No. 29, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el















Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo" programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado en el municipio de Nilo.

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fijo la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que el 06 de octubre de 2022, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, elevó solicitud mediante correo electrónico por la cual requiere, se prorrogue algunos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental asignados en la anualidad 2021.

Que la solicitud fue dada en los siguientes términos:

(...) "Respetada Doctora Elica Milena, reciba un cordial y afectuoso saludo en nombre de la CAJA COLOMBIA DE SUBSIDIOS FAMILIAR COLSUBSIDIO, deseándole éxitos en sus labores diarias. De acuerdo al último comité fiduciario se evidencio que existen algunos hogares que están próximos a cumplir un año en la adjudicación de la resolución del subsidio familiar otorgado por el Departamento de Cundinamarca, en el marco del programa Podemos Casa, proyectos VIP Altos de Villa Crisly, Portal del Tamarindo y Torres del Futuro, que necesitan prorrogarse, toda vez que afectará los posteriores trámites a realizarse.

Por lo tanto, conforme a ello, se solicita muy amablemente a la Secretaría de Hábitat y Vivienda la prórroga de la resolución de adjudicación de tres (03) beneficiarios en el programa de vivienda Altos de Villa Crisly, cuatro (4) beneficiarios en el programa de vivienda Torres del Futuro y seis (6) beneficiarios en el programa Portal del Tamarindo

	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION	NO. DE RESOLUCION	PROYECTO
	VIRGILIO		MOLINA	CIFUENTES	C.C.	16113520	RESOLUCION N° 009 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020	ALTOS DE VILLA CRISLY
1	MARTHA	LUCIA	TRIANA	CALDERON	C.C.	24718152		
	YEISON		MOLINA	TRIANA	C.C.	1077976826		
	YISELA		MOLINA	TRIANA	R.C.	1130484104		









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.





Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

		. , ,					
2	YORLENY	RUEDA	HERNANDEZ	C.C.	52725960	RESOLUCION N° 009 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020	ALTOS DE VILLA CRISLY
3	BERONICA	ROCHA	TRIANA	C.C.	52655399	RESOLUCION N° 010 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020	ALTOS DE VILLA CRISLY

	PRIMER NOMBRE	SEGUND O NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACI ON	NUMERO DE IDENTIFICACI ON	NO. DE RESOLUC ION	PROYEC TO
1	ANA	BALBINA	GARCIA	FORERO	C.C.	51696180	RESOLUC ION N° 44 DEL 9 DE NOVIEMB RE 2021	URBANI ZACION TORRES DEL FUTURO EL DORADO
	SANDRA	PATRICIA	RIAÑO	MORENO	C.C.	21104360	RESOLUC IONNº 71 DEL 16 DE DICIEMB RE DE 2021	URBANI ZACION TORRES
2	ROGER	OSWALD O MILDRET	MOLINA	RIAÑO	C.C.	1077150429		DEL FUTURO EL DORADO
	SCARLETT	Н	CASALLAS	RIAÑO	R.C.	1077148268		
	MARIA	DORA	ROMERO	CHAVARRIO	C.C.	21102614	RESOLUC	URBANI ZACION
3	ANDERSO N	FERNAN DO	ORJUELA	ROMERO	C.C.	1077148582	ION N° 60 DEL 1 DE DCIEMBR E DE 2021	TORRES DEL FUTURO EL DORADO
4	MARIA	HII.DA	CASTIBLAN CO	GARCIA	C.C.	21101693	RESOLUC ION N° 44 DEL 9 DE NOVIEMB RE 2021	URBANI ZACION TORRES DEL FUTURO EL DORADO

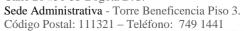
					11/8 2			
	PRIMER NOMBRE	SEGUND O NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACI ON	NUMERO DE IDENTIFICACI ON	NO. DE RESOLUC ION	PROYEC TO
1	LUIS	EDUARD O	BARRIOS	FORERO	C.C.	80493155	RESOLUC ION N. 059 30 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
2	DIANA	PATRICI A	GARCIA	MENDEZ	C.C.	1015404989	RESOLUC ION N. 059 30 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
3	ANGELA	ROCIO	RODRIGUEZ	MORA	C.C.	1111334847	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB	PORTAL DEL TAMARI NDO















Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

4	MARCELA		GUAYACUN DO	AVILA	C.C.	1069925094	RESOLUC ION N. 037 27 DE DE SEPTIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
5	JOHANNA	PATRICI A	REINA	ARIAS	C.C.	1069924111	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
6	ANDREA	VIVIANA	HERRERA	REINA	C.C.	1069924832	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO

**NOTA:** Que los subsidios relacionados en el municipio de Villeta, pertenecientes al proyecto denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado fueron prorrogados inicialmente por la Resolución No. 048 del 17 de noviembre de 2021, estando vigentes hasta el 02 de diciembre de 2023.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo décimo primero del Decreto 429 de 2019 y conforme a la solicitud del Fideicomitente Gerente y Comercializador Colsubsidio, extiende la vigencia del SFVDA por 12 meses más contados a partir de la culminación del termino inicial asignado mediante acto administrativo .

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.** Prorrogar por doce (12) meses más la vigencia de trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa, de los siguientes hogares:

	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION	NO. DE RESOLUCION	PROYECTO
	VIRGILIO		MOLINA	CIFUENTES	C.C.	16113520	RESOLUCION	ALTOS DE VILLA CRISLY
1	MARTHA	LUCIA	TRIANA	CALDERON	C.C.	24718152	N° 009 DEL 02 DE	
	YEISON		MOLINA	TRIANA	C.C.	1077976826	DICIEMBRE DE 2020	
	YISELA		MOLINA	TRIANA	R.C.	1130484104		
2	YORLENY		RUEDA	HERNANDEZ	C.C.	52725960	RESOLUCION N° 009 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020	ALTOS DE VILLA CRISLY
3	BERONICA		ROCHA	TRIANA	C.C.	52655399	RESOLUCION N° 010 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020	ALTOS DE VILLA CRISLY









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.





Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

	PRIMER NOMBRE	SEGUND O NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACI ON	NUMERO DE IDENTIFICACI ON	NO. DE RESOLUC ION	PROYEC TO
1	ANA	BALBINA	GARCIA	FORERO	C.C.	51696180	RESOLUC ION N° 44 DEL 9 DE NOVIEMB RE 2021	URBANI ZACION TORRES DEL FUTURO EL DORADO
	SANDRA	PATRICIA	RIAÑO	MORENO	C.C.	21104360	RESOLUC IONN° 71 DEL 16 DE DICIEMB RE DE 3021	URBANI ZACION TORRES
2	ROGER	OSWALD O	MOLINA	RIAÑO	C.C.	1077150429		DEL FUTURO EL
	SCARLETT	MILDRET H	CASALLAS	RIAÑO	R.C.	1077148268		DORADO
	MARIA	DORA	ROMERO	CHAVARRIO	C.C.	21102614	RESOLUC	URBANI ZACION
3	ANDERSO N	FERNAN DO	ORJUELA	ROMERO	C.C.	1077148582	ION N° 60 DEL 1 DE DCIEMBR E DE 2021	TORRES DEL FUTURO EL DORADO
	IN	DO	OKJUELA	KOWIEKO	C.C.	1077146362		URBANI
4			CASTIBLAN				RESOLUC ION N° 44 DEL 9 DE NOVIEMB RE 2021	ZACION TORRES DEL FUTURO EL
	MARIA	HILDA	CO	GARCIA	C.C.	21101693	KE 2021	DORADO

	PRIMER NOMBRE	SEGUND O NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE IDENTIFICACI ON	NUMERO DE IDENTIFICACI ON	NO. DE RESOLUC ION	PROYEC TO
1	LUIS	EDUARD O	BARRIOS	FORERO	C.C.	80493155	RESOLUC ION N. 059 30 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
2	DIANA	PATRICI A	GARCIA	MENDEZ	C.C.	1015404989	RESOLUC ION N. 059 30 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
3	ANGELA	ROCIO	RODRIGUEZ	MORA	C.C.	1111334847	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
4	MARCELA		GUAYACUN DO	AVILA	C.C.	1069925094	RESOLUC ION N. 037 27 DE DE SEPTIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO
5	JOHANNA	PATRICI A	REINA	ARIAS	C.C.	1069924111	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB 06 RE 2021 BE 2021 BO	PORTAL DEL TAMARI NDO













Por medio de la cual se prorroga la vigencia de trece (13) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLETA denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado, del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de VILLAPINZON denominado Urbanizacion Torres Del Futuro El Dorado, y del municipio de NILO denominado "Portal del Tamarindo""

6	5 ANDREA	VIVIANA	HERRERA	REINA	C.C.	1069924832	RESOLUC ION N. 045 09 DE DE NOVIEMB RE 2021	PORTAL DEL TAMARI NDO	
			l			l	KE 2021	_	

**Artículo Segundo.** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

**Artículo Tercero.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo cuarto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

**Artículo Quinto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los Municipios de Villeta y Villapinzon y Nilo.

**Artículo Sexto.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/S ecViviendaDespliegue/ascentrodoc\_contenidos/csechabitat\_resolucionesydocumentacion

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los once (11) días del mes de octubre del 2022.

ELICA MILENA ALMANSA VARELA Secretaria de Hábitat y Vivienda

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez – Profesional Universitario

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

